

Gobierno promulga ley que sanciona como delito el uso, venta y fabricación de fuegos artificiales

La medida busca actualizar la legislación vigente en torno al uso ilegal de pirotecnia, pasando de la categoría de “falta” a “delito”, incorporando nuevas tipificaciones legales y estableciendo penas de presidio.



El aumento de las sanciones en contra de quienes usen, vendan y fabriquen fuegos artificiales, estipula la ley promulgada ayer por el Presidente Sebastián Piñera, llegando incluso a penas de 10 años de cárcel para los involucrados.

Desde ahora, dichos actos dejaron de ser una falta, y pasaron a ser delitos. Se incluyó además en el aumento de la sanción el disparo armas de fuego, cohetes, petardos u otros proyectiles.

La intendenta Jenniffer Rojas, valoró este cambio legislativo que “modifica la ley de control de armas y el Código Penal, que actualmente sancionan como falta, con pena de multa, estas acciones, cuando en muchos casos el uso de fuegos artificiales es sinónimo de la comisión de otros delitos y aumenta la percepción de inseguridad en los barrios, ahora las personas que utilicen estos elementos deberán responder ante la justicia, al igual que con el uso de armas de fuego, que tantas veces han generado hechos gravísimos afectando incluso a menores de edad estando en sus hogares”, afirmó la autoridad.

Rojas subrayó que “la ley sanciona con mayor gravedad los delitos cuando, además, perturban gravemente la tranquilidad pública o infunden temor en la población, en cuyos casos las penas de los delitos tipificados aumentarán, lo que es relevante porque las bandas criminales utilizan estos métodos para intimidar a las personas”, destacó.

Esta ley se suma a una serie de otras iniciativas impulsadas por el Gobierno para combatir la delincuencia y resguardar el orden público, como el proyecto de ley de control de armas, de combate al narcotráfico y la reciente ingresada iniciativa contra el crimen organizado.

Sanciones

Dentro de las principales tipificaciones, destacan, posesión o tenencia de fuegos artificiales: Presidio menor en su grado mínimo (61 a 540 días), o multa de 5 a 20 UTM.

- Fabricación, transformación, importación, internación, exportación, transporte, almacenaje, distribución, adquisiciones o celebración de convenciones respecto de fuegos artificiales: Presidio menor en su grado medio, es decir, entre 541 días a 3 años de cárcel, y multa de 10 a 20 UTM. Además, se puede determinar clausura definitiva del establecimiento utilizado para dichos actos, o clausura temporal como medida cautelar mientras dure la investigación.

- Disparo de fuegos artificiales: Presidio menor en grado mínimo a medio, es decir, desde 61 días a 3 años de cárcel, y multa de 10 a 20 UTM.

- Al disparo injustificado con armas de fuego que hoy existe en la normativa vigente, desde o hacia la vía pública, se le incorpora a inmueble privado con personas en el interior: Presidio menor en su grado máximo, desde 3 años y un día a 5 años. Pena aumenta a presidio mayor en su grado mínimo, de 5 años y un día a 10 años, cuando disparo se realiza con armas “hechizas” o de fogueo.

Disparo injustificado al aire: Presidio menor en su grado medio, de 541 días a 3 años. Pena aumenta a presidio menor en su grado máximo, de 3 años y un día a 5 años, cuando disparo se realiza con armas “hechizas” o de fogueo.

La Ley sanciona con mayor gravedad los delitos cuando además perturban gravemente la tranquilidad pública o infunden temor en la población, en cuyos casos las penas de los delitos tipificados aumentarán.